



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 25 de octubre de 2012.

VISTO la Resolución N° 90/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la situación del alumno Gustavo Ariel VELECHE, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 1.6.4 de la Ordenanza N° 921, al concluir la carrera Especialización en Ingeniería Clínica, en un lapso mayor a los CUATRO (4) años, plazo máximo permitido en la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de octubre de 2012, aconsejó refrendar la Resolución N° 90/2012 de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

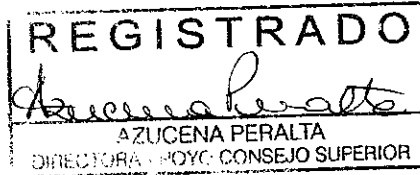
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 90/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás y convalidar la aprobación de la asignatura Seminario de




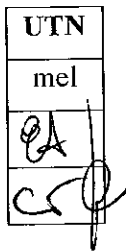
*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Integración Final, eximiéndolo de lo dispuesto en el punto 1.6.4 de la Ordenanza N° 921, al alumno Gustavo Ariel VELECHE, Legajo N° 8992, de la carrera Especialización en Ingeniería Clínica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1636/2012



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior